
	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 1 de 60


A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECERÁN CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A TELMEX PERÚ S.A., AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., NEXTEL DEL PERÚ S.A., AMERICATEL PERÚ S.A., TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y A TELEFÓNICA MÓVILES S.A., PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN / Publicación para comentarios.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00002-2012-CD-GPRC/IXD
FECHA	:	LIMA, 14 DE MARZO DE 2012.

		Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	:	Apoyo en Temas Económicos de Costos e Interconexión	María Ochoa La Torre	
	:	Coordinador de Gestión y Normatividad	Jose Luis Romero	
REVISADO POR	:	Subgerente Técnico (E)	Manuel Muñoz	
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (E)	Jorge Nakasato	

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 2 de 60

CONTENIDO

I. OBJETO.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.....	4
3.1. ESCENARIOS Y CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.....	4
3.2. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN.....	7
IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	8
4.1. INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OPERADORES.....	8
4.2. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	10
4.3. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELMEX PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	10
4.4. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMÉRICA MÓVIL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	18
4.5. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA NEXTEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	28
4.6. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMERICATEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	33
4.7. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA DEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	40
4.8. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA MÓVILES PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	50
V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.....	58
VI. CONCLUSIÓN.....	59
VII. RECOMENDACIÓN.....	60

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 3 de 60

I. OBJETO.


El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberá aplicar Telmex Perú S.A. (en adelante, TELMEX), América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), Nextel del Perú S.A. (en adelante, NEXTEL), Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ) y Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES), a fin de que sean publicados para recibir los comentarios de los interesados, en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2012.

II. ANTECEDENTES.

El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC que incorporó el Título I: “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24º del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión

	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 4 de 60

Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

Cabe señalar que, el artículo 1º del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4º de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.


III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

3.1. Escenarios y condiciones para la determinación de cargos diferenciados.

El Artículo 3º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:

- I. Que se realice en la oportunidad de fijación o revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado (en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL), y
- II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual (en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que, de acuerdo a la normativa sobre la materia, para el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados, deben cumplirse las siguientes tres (3) condiciones:

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 5 de 60


Condición 1.- Que la prestación de interconexión que provee la empresa esté en la lista de prestaciones indicadas en el Numeral 3 de los Principios Metodológicos de Diferenciación (recogidas también en el Artículo 1º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL), los que se detallan a continuación:

- (i) Originación y/o terminación de llamada en las redes de los servicios públicos móviles.
- (ii) Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.
- (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- (iv) Transporte conmutado local.
- (v) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.
- (vi) Acceso a la Plataforma de Pago.

Condición 2.- Que la prestación de interconexión que provee la empresa tenga establecido cargos de interconexión tope bajo la modalidad de tiempo de ocupación, a la fecha en que correspondería determinar la diferenciación de dichos cargos.

Condición 3.- Que la empresa provea dicha prestación de interconexión a terceros operadores y aplique un cargo de interconexión por dicha prestación.

De otro lado, es preciso indicar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2011, que estableció los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, también se establecieron los cargos de interconexión diferenciados correspondientes a dicha prestación para AMÉRICA MÓVIL, NEXTEL, TELEFÓNICA MÓVILES y TELEFÓNICA DEL PERÚ, en virtud de lo señalado en el Artículo 3º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2012-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de marzo de 2012, se establecieron además los cargos de interconexión diferenciados para TELMEX e IDT PERÚ S.R.L., para la referida prestación de interconexión.

	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 6 de 60

Al respecto, el Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL señala que la empresa operadora queda exceptuada del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión, cuando se trate de instalaciones cuyos cargos diferenciados han sido diferenciados dentro del procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, siempre que dichos cargos hayan entrado en vigencia durante el segundo semestre del año previo, que es el caso del cargo de interconexión tope por Acceso a la Plataforma de Pago.

Por consiguiente, para el procedimiento anual de diferenciación de cargos correspondiente al año 2012, se deben considerar las cinco (5) prestaciones que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN SUJETAS A DIFERENCIACIÓN
EN EL PROCEDIMIENTO ANUAL 2012

PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN	CARGO TOPE PROMEDIO PONDERADO (*) (TELEFÓNICA DEL PERÚ)	CARGO TOPE PROMEDIO PONDERADO (*) (RESTO DE OPERADORES)
Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles (**)	No presta el servicio	US\$ 0.0621 (AMÉRICA MÓVIL) US\$ 0.0587 (NEXTEL) US\$ 0.0474 (TELEFÓNICA MÓVILES)
Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	US\$ 0.00824	US\$ 0.00824
Transporte conmutado de larga distancia nacional	US\$ 0.00766	US\$ 0.07151
Transporte conmutado local	US\$ 0.00108	US\$ 0.00554
Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos (***)	S/. 0.2231	No establecido

Fuente: Procedimientos de Fijación y Revisión de cargos.


Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Por minuto, tasado al segundo, sin IGV (con excepción del cargo tope promedio ponderado del transporte conmutado de larga distancia nacional para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, el cual se encuentra tasado al minuto). Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

(**) Los cargos indicados por originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, son los que entrarían en vigencia el 01 de octubre de 2012, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2010-CD/OSIPTEL.

(***) Sólo para TELEFÓNICA DEL PERÚ se establecerán cargos diferenciados para la referida prestación de interconexión, por ser a la fecha la única empresa que cuenta con cargo de interconexión tope establecido para dicha prestación de interconexión. El valor que se indica es

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 7 de 60


el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, en el marco del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL.

3.2. Información requerida para la diferenciación de cargos de interconexión.

Según lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2012, los operadores deben presentar al OSIPTEL la información que se detalla a continuación:

- (i) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos rurales y lugares de preferente interés social de la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2011.
- (ii) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos distintos a los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que corresponden a la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2011.

Respecto de estos dos primeros literales, debe indicarse la tasación del tráfico, la misma que debe corresponder a la del cargo de interconexión promedio ponderado que se diferenciará.

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 8 de 60


- (iii) Cargo promedio ponderado aplicable a la empresa operadora que presenta la información para la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Al respecto, los operadores debían indicar la moneda en que está expresado dicho cargo, el sistema de tasación y sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Para remitir la información correspondiente a los numerales (i) y (ii), las empresas operadoras debían utilizar el formato incluido en el Anexo 2 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, las empresas operadoras podían optar por presentar sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural, en cuyo caso, necesariamente debían utilizar la Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, formato electrónico incluido como Anexo 3 de la referida resolución.


IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.

4.1. Información presentada por los operadores.

- Mediante carta C.055-DJR/2012 recibida el 22 de febrero de 2012, TELMEX remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Origenación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
- Mediante carta DMR/CE/N° 203/12 recibida el 24 de febrero de 2012, AMÉRICA MÓVIL remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Origenación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 9 de 60

- ✓ Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio público móviles.
- ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- ✓ Transporte conmutado local.
- Mediante carta CGR-476/12 recibida el 27 de febrero de 2012, NEXTEL remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio público móviles.
- Mediante carta c.111-2012-GAR recibida el 28 de febrero de 2012, AMERICATEL remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
- Mediante carta DR-107-C-0356/CM-12 recibida el 28 de febrero de 2012, TELEFÓNICA DEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 10 de 60

- ✓ Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.
- Mediante carta TM-925-A-084-12 recibida el 28 de febrero de 2012, TELEFÓNICA MÓVILES remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Originación y/o terminación de llamada en la red del servicio público móviles.
 - ✓ Transporte conmutado local.

4.2. Metodología aplicable para la diferenciación de cargos.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 “Estimación de Cargos Diferenciados”, de los Principios Metodológicos de Diferenciación, indicados anteriormente.

4.3. Determinación de cargos diferenciados para TELMEX para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.


Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELMEX, es la siguiente:

Cuadro Nº 2
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELMEX

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	1,566.59	922,769.06	924,335.65

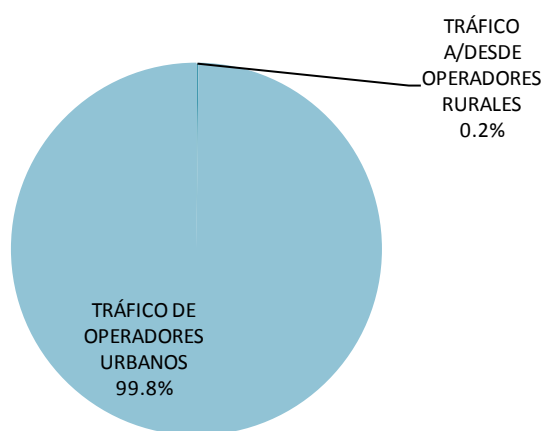
Fuente: TELMEX

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 11 de 60

En el Gráfico N° 1 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico N° 1
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELMEX DURANTE EL 2011



Fuente: TELMEX.

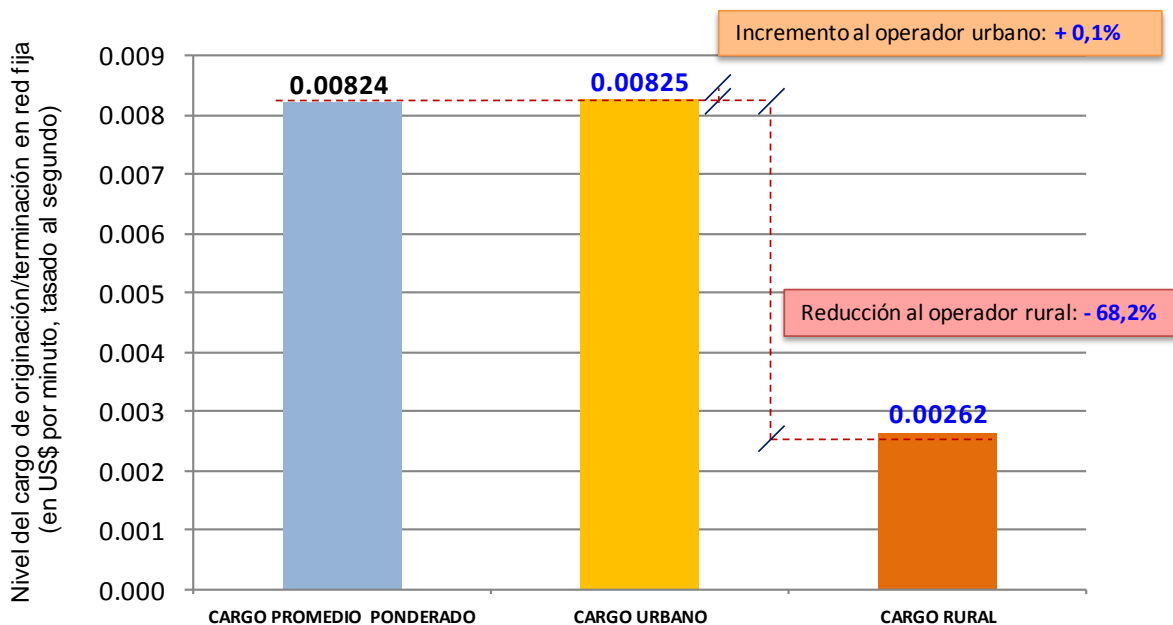
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 2

CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELMEX



Fuente: TELMEX.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELMEX por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00825 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELMEX por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de TELMEX, es la siguiente:

Cuadro Nº 3
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELMEX

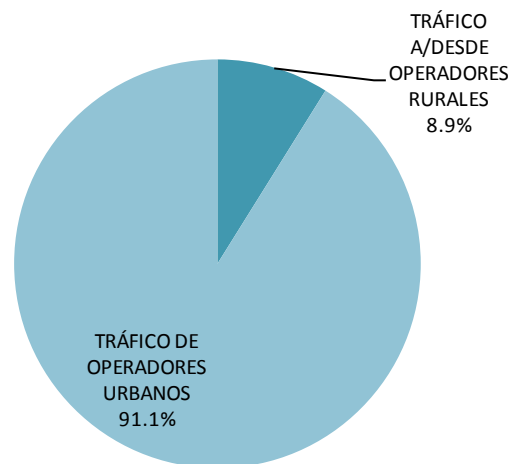
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	807.41	8,283.55	9,090.96

Fuente: TELMEX

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 3 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 3
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELMEX DURANTE EL 2011



Fuente: TELMEX

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

De otro lado, los valores de los cargos a diferenciar son los siguientes:

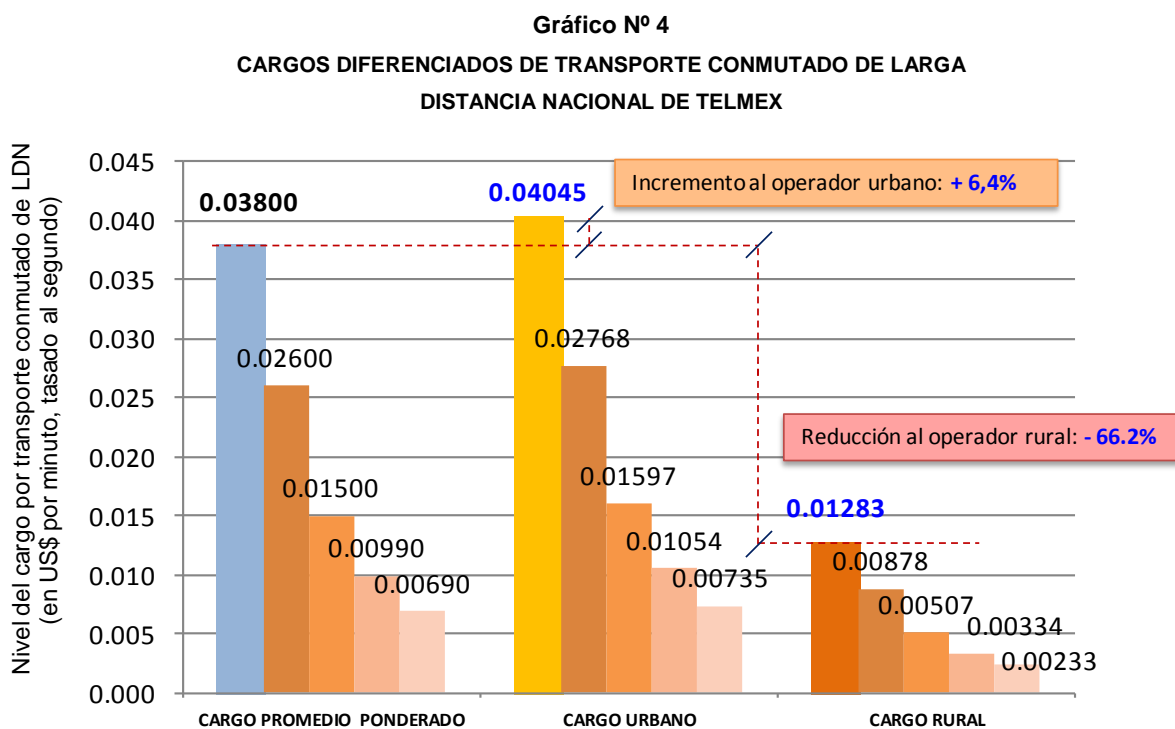
Volumen total mensual (*)	Dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (**)
0-100,000	0.03800
100,001-200,000	0.02600
200,001-350,000	0.01500
350,001-1,000,000	0.00990
1,000,001 a más	0.00690

(*) Minutos tasados al segundo.

(**) Precio/min en US\$ entregado en/hacia Lima hacia/desde otros departamentos.

Dichos cargos son los cargos promedio ponderado reportados por la empresa, y son menores al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTTEL para el resto de operadores distintos a Telefónica del Perú S.A.A., para la referida instalación de interconexión (US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

En consecuencia, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELMEX

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01283 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELMEX por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.04045 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELMEX por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELMEX, es la siguiente:

Cuadro Nº 4
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE TELMEX

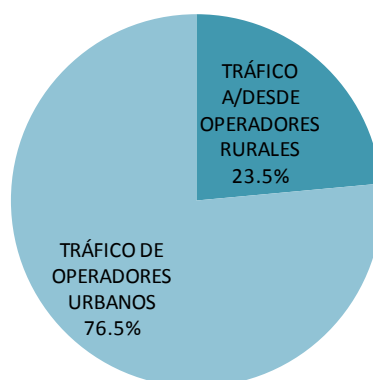
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	6,199.00	20,135.24	26,334.24

Fuente: TELMEX

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 5 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 5
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELMEX DURANTE EL 2011



Fuente: TELMEX.

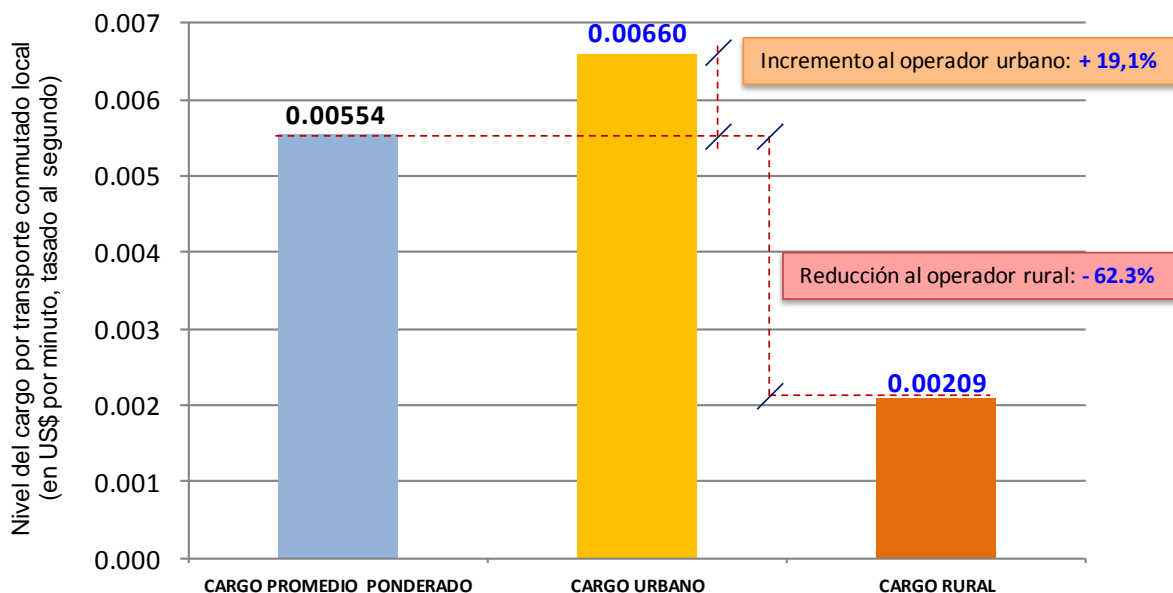
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00554** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 6
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
LOCAL DE TELMEX



Fuente: TELMEX.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00209 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELMEX por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00660 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELMEX por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.4. Determinación de cargos diferenciados para AMÉRICA MÓVIL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro Nº 5
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL

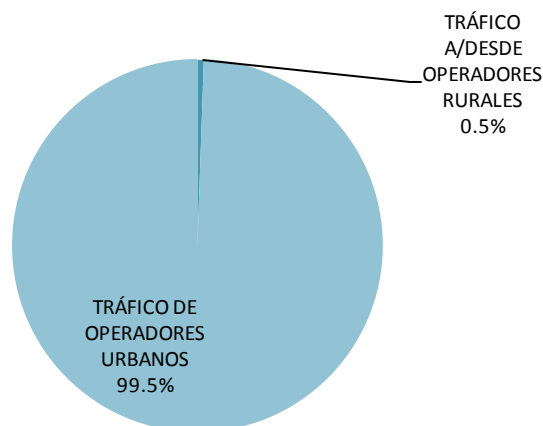
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	2,115.57	384,811.26	386,926.83

Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 7 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 7
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2011



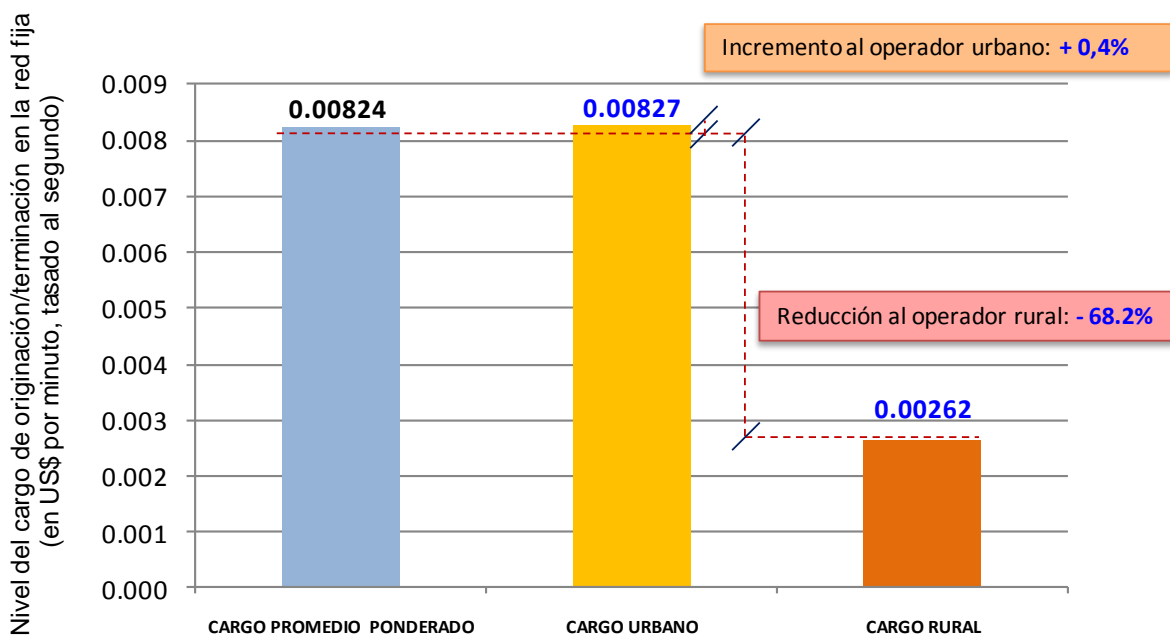
Fuente: TELMEX.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 8
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED
DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos,

los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00827 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro Nº 6
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL

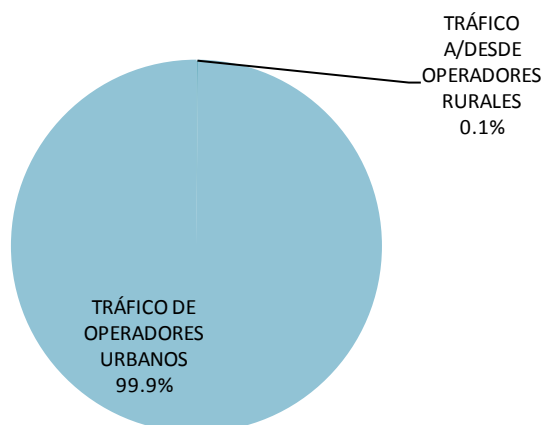
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	14,968.85	12,634,344.02	12,649,312.87

Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 9 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico N° 9
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2011



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

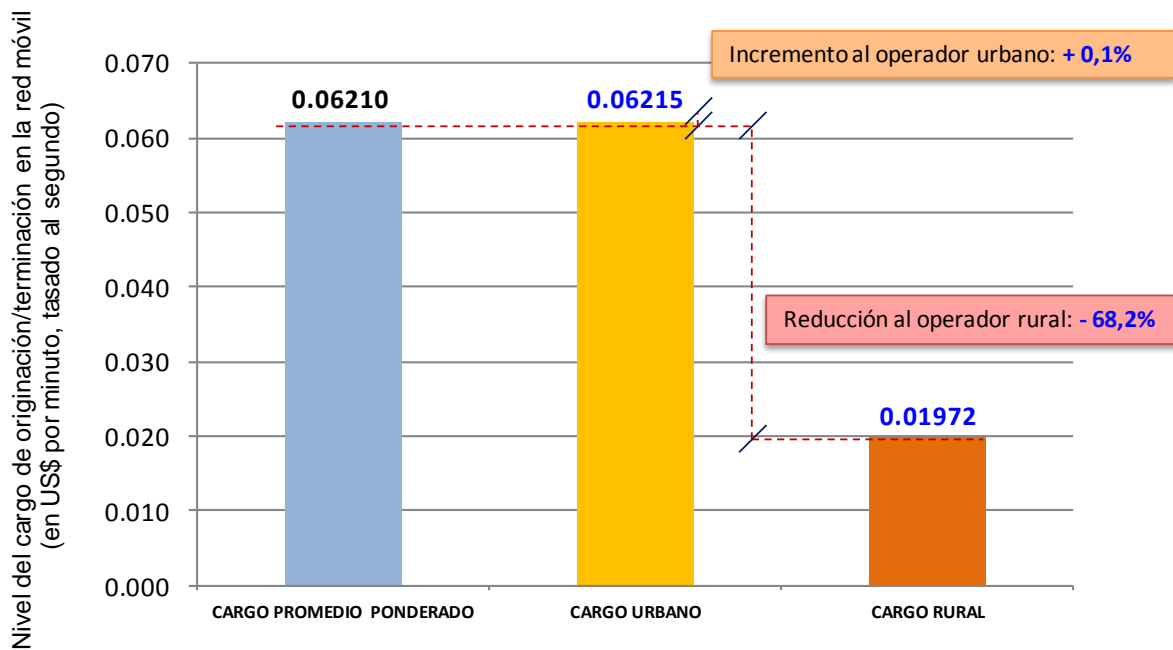
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.0621** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El cargo antes señalado es el que entraría en vigencia el 01 de octubre de 2012, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 10

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED
DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.01972 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.06215 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio

público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro Nº 7
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL

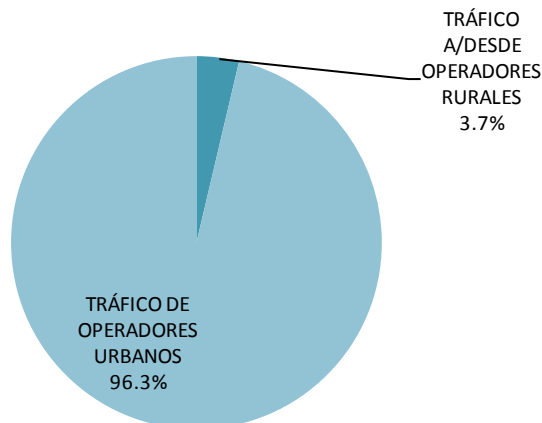
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	1,593.50	41,680.15	43,273.65

Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 11 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 11
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA
DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2011



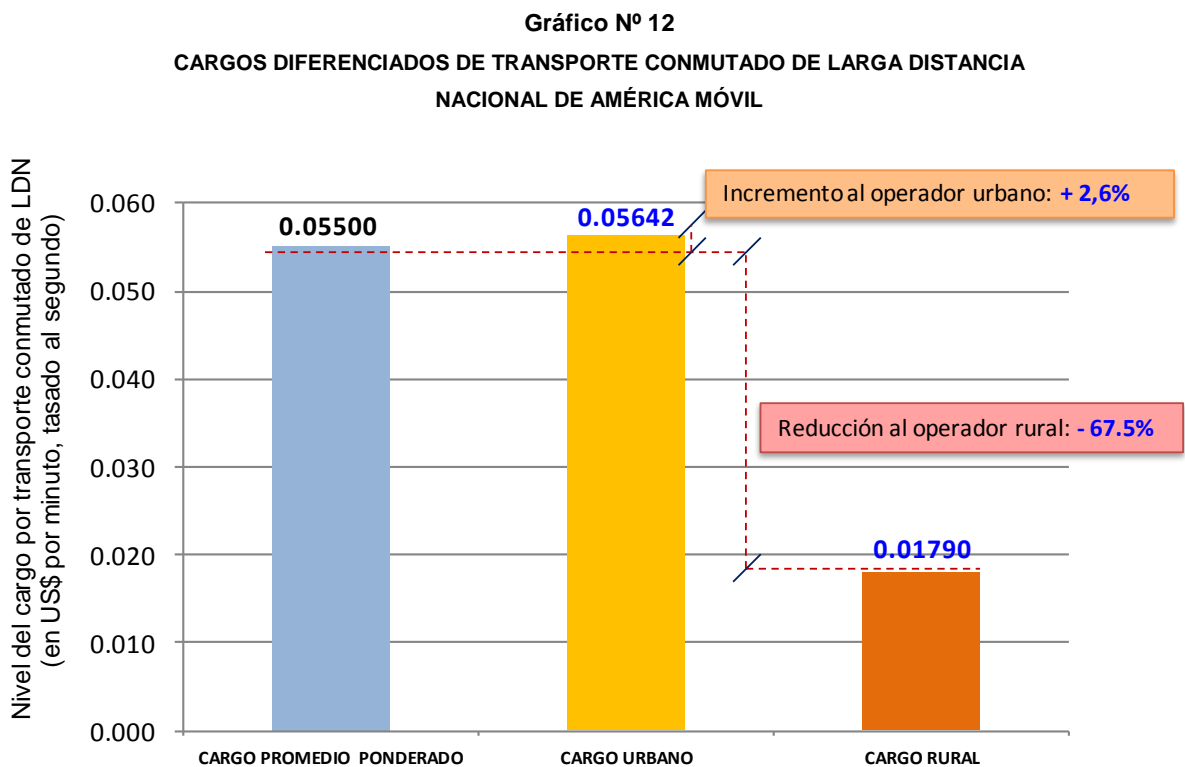
Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.05500** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01790 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en

aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

2. El cargo urbano (US\$ 0.05642 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

d) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro Nº 8
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL

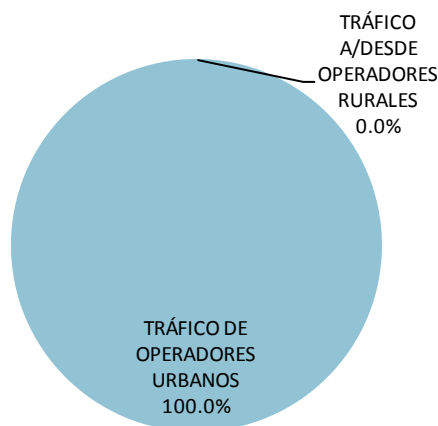
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	0.00	2,783.41	2,783.41

Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 13 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 13
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2011



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

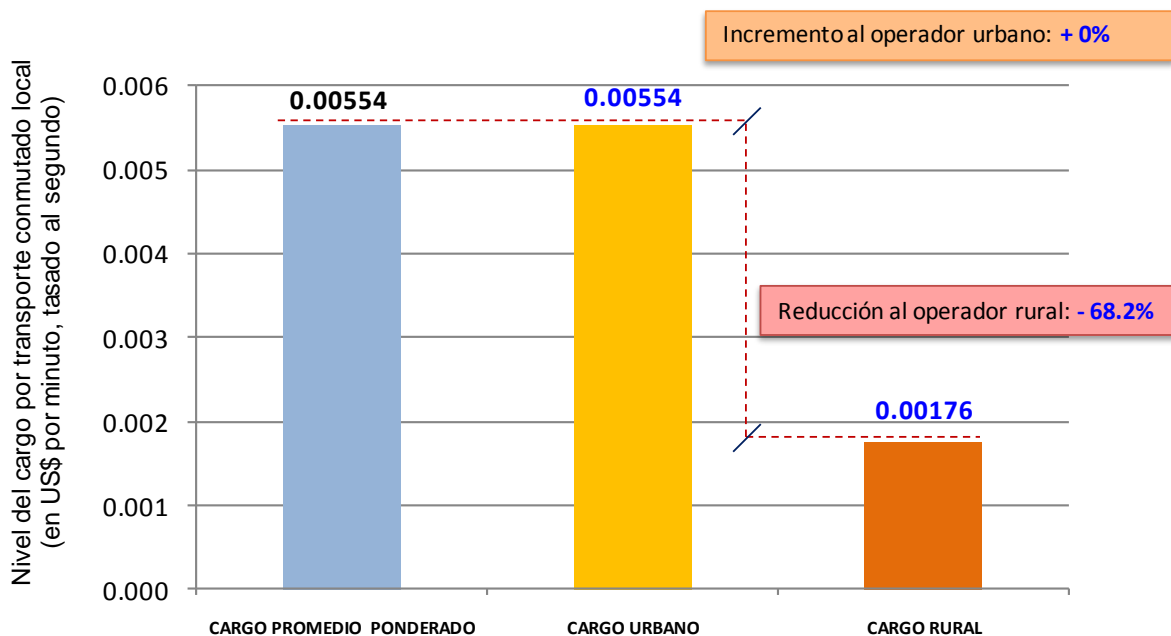
De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00554** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 14

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00176 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial N° 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20° del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.5. Determinación de cargos diferenciados para NEXTEL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a NEXTEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 9
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL

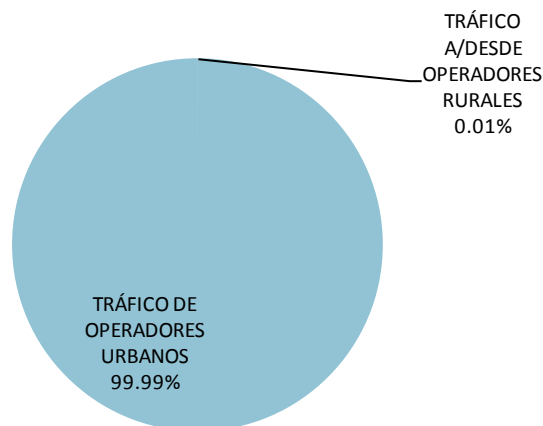
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	0.08	1,451.31	1,451.39

Fuente: NEXTEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 15 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 15
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL DURANTE EL 2011

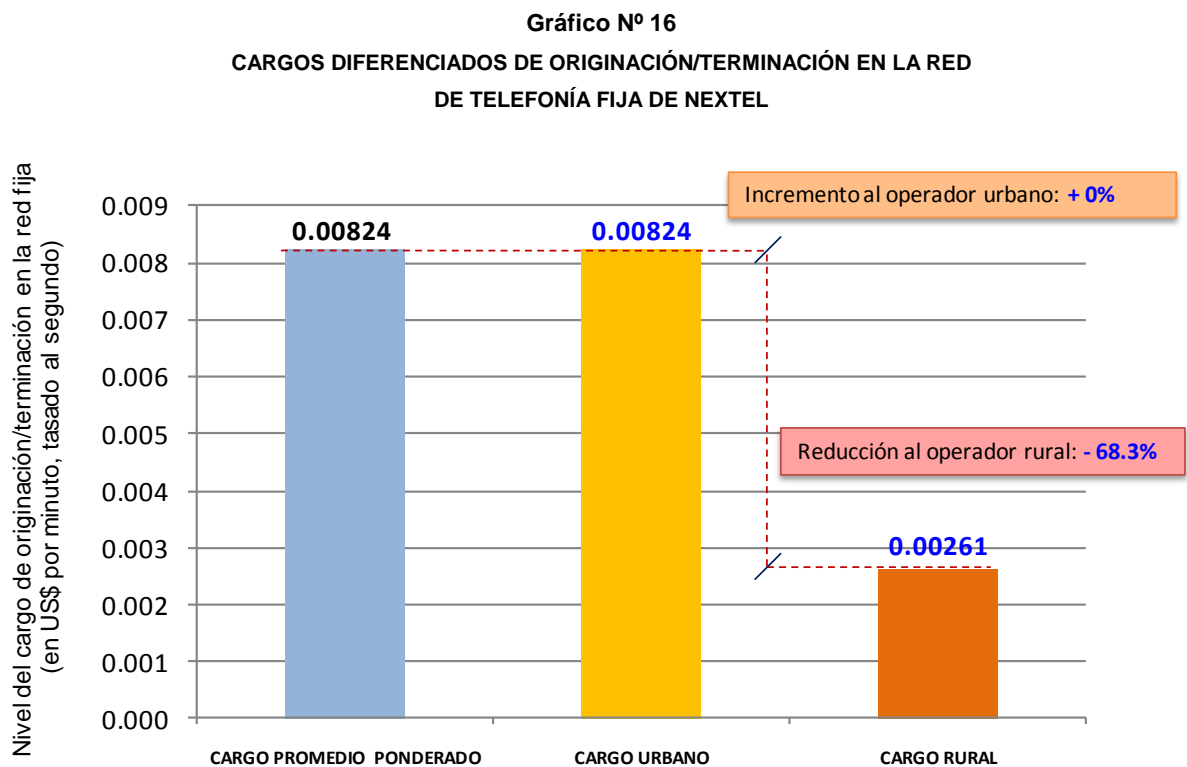


Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija

local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

- El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a NEXTEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 10
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE NEXTEL

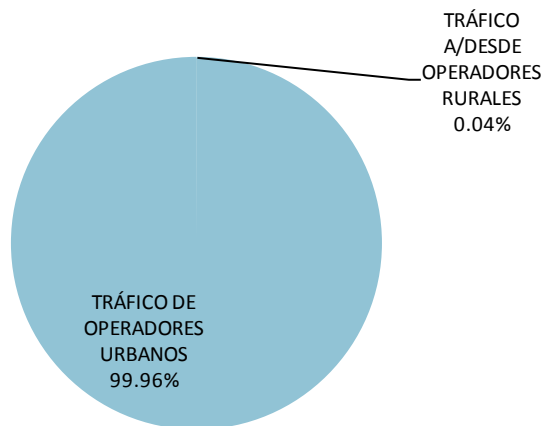
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	331.18	900,837.61	901,168.79

Fuente: NEXTEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 17 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico N° 17
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE NEXTEL DURANTE EL 2011



Fuente: NEXTEL.

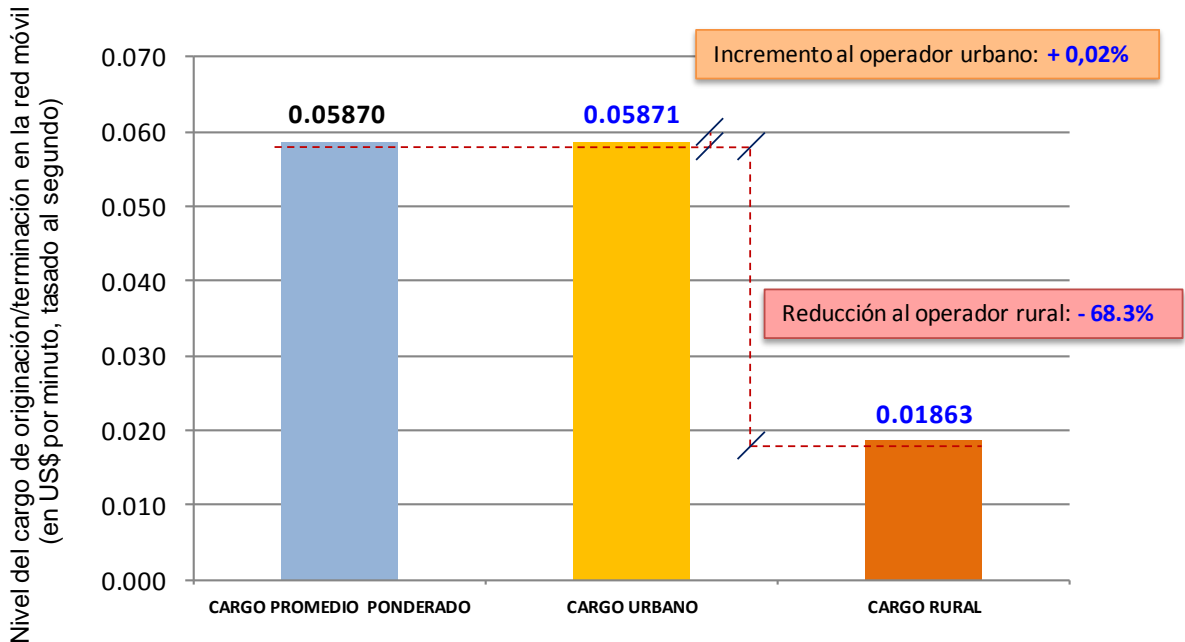
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.0587** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El cargo antes señalado es el que entraría en vigencia el 01 de octubre de 2012, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 18

CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE NEXTEL



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.01863 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.05871 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.6. Determinación de cargos diferenciados para AMERICATEL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 11
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL

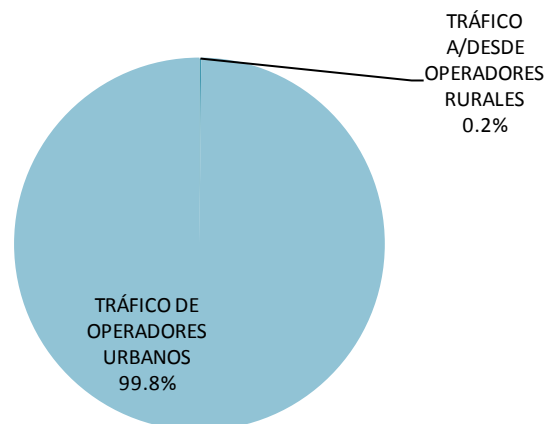
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	150.73	99,253.63	99,404.36

Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 19 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 19
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL DURANTE EL 2011

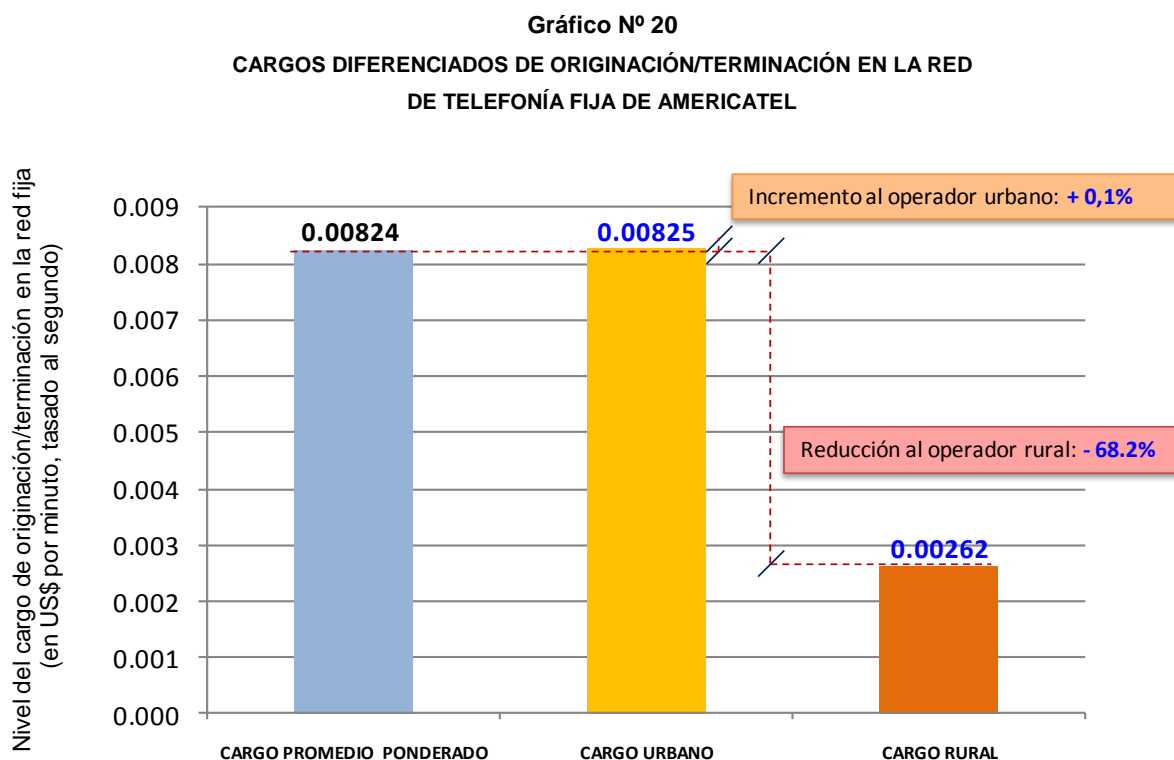


Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos,

los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00825 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 12
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	114.49	537.88	652.37

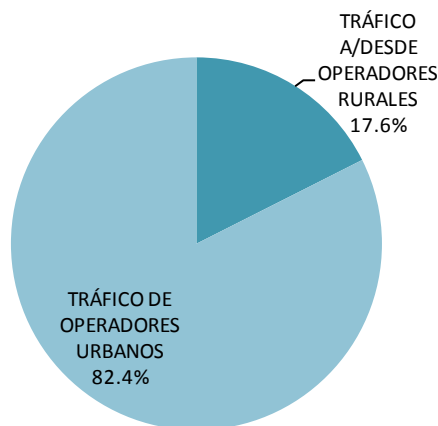
Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 21 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico N° 21

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2011



Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

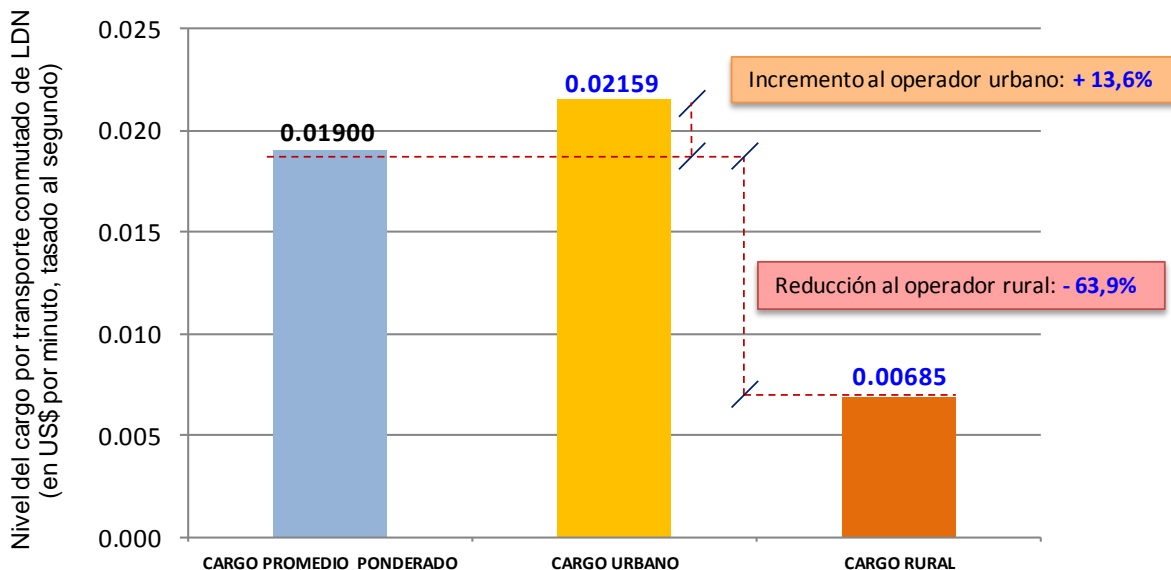
De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.01900** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 22

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL**



Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00685 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.02159 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia

nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 13
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL

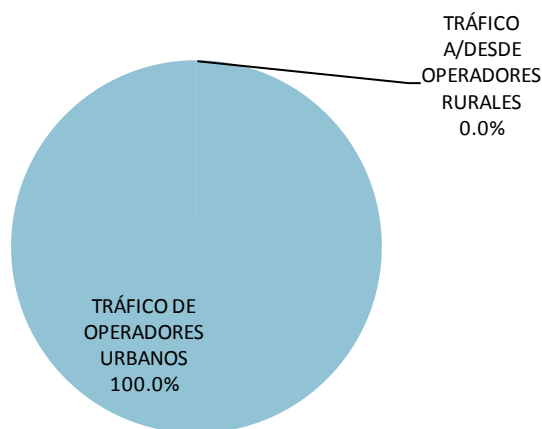
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	7.17	17,028.23	17,035.41

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 23 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 23
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE AMERICATEL DURANTE EL 2011



Fuente: AMERICATEL.

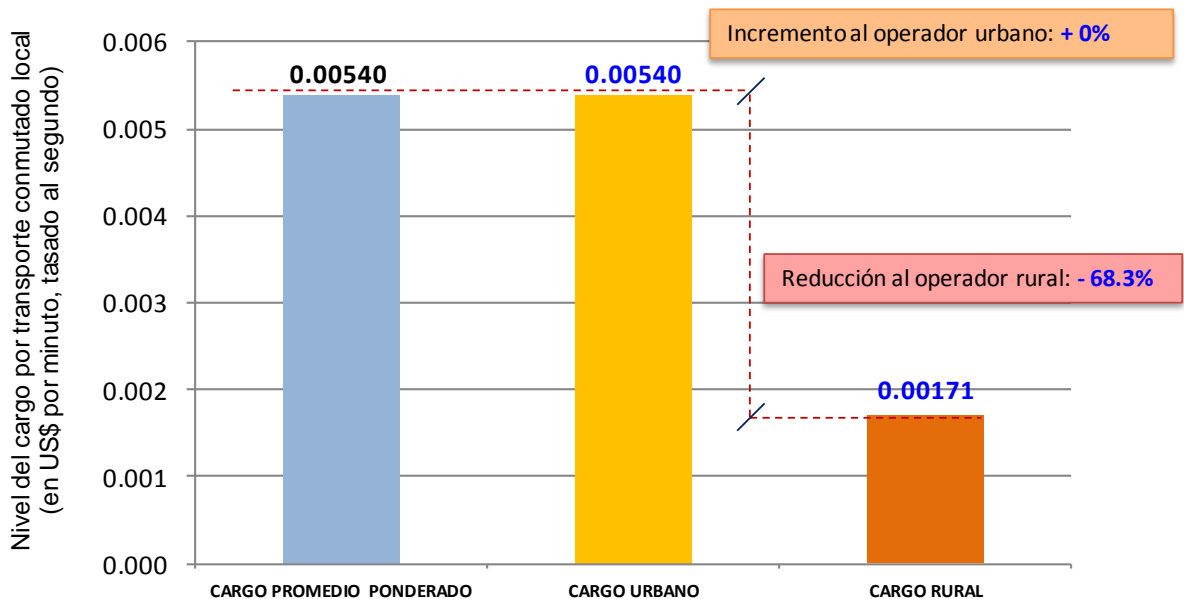
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00540** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 24
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
LOCAL DE AMERICATEL



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00171 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones

hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00540 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.7. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 14
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

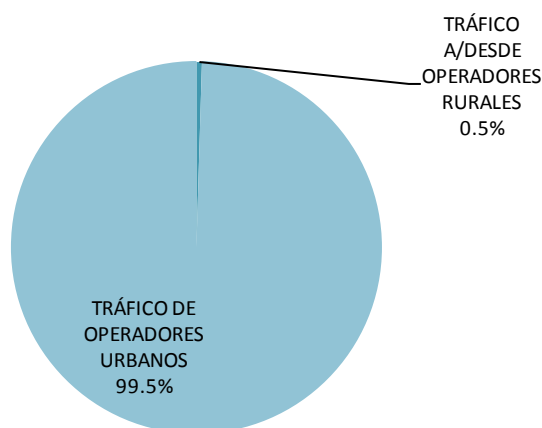
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	35,186.71	7,401,855.99	7,437,042.70

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 25 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico N° 25
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2011



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

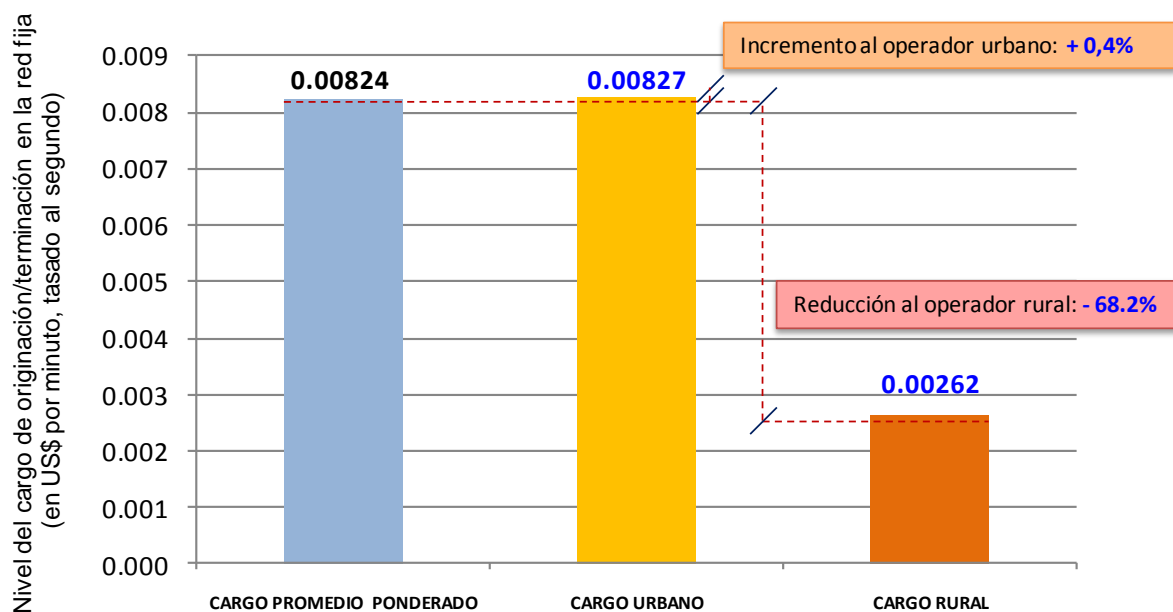
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 26

CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00827 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 15
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

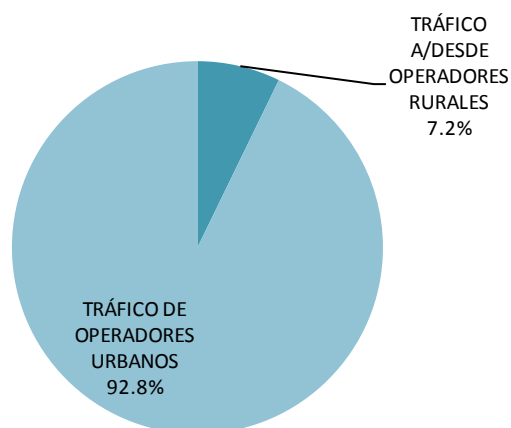
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	22,922.40	295,594.77	318,517.17

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 27 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 27
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2011



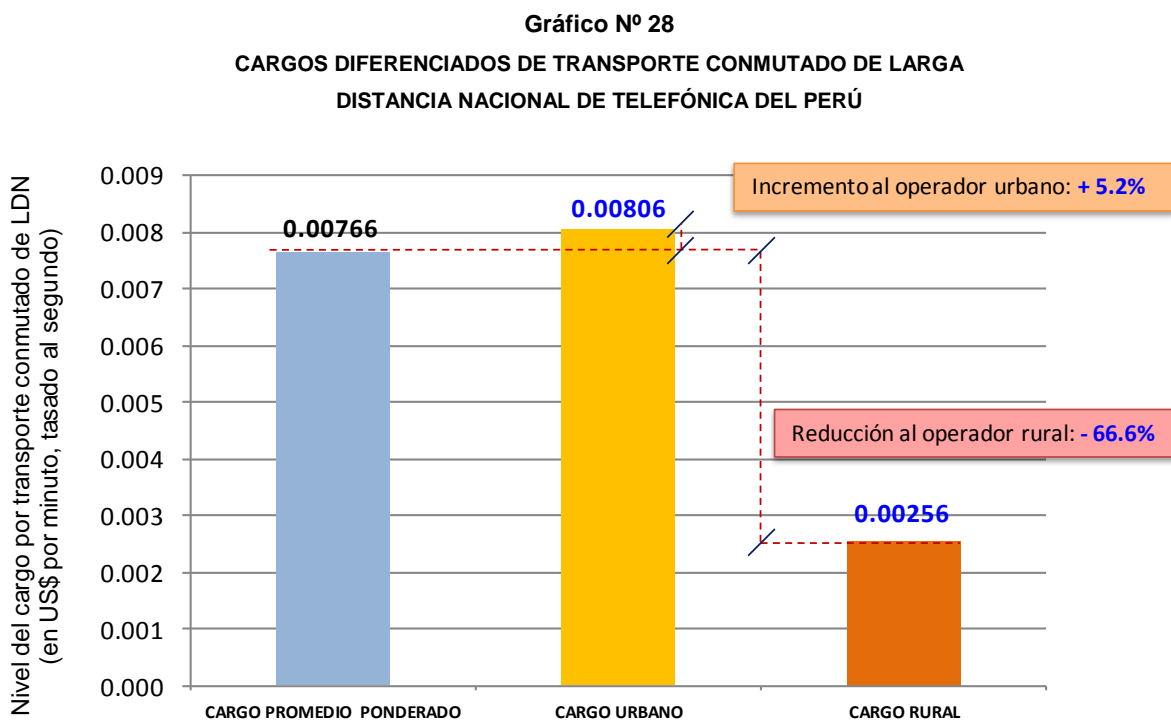
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00766** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00256 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas

rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00806 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

c) Transporte conmutado local.


Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 16
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	34,073.53	1,377,635.72	1,411,709.25

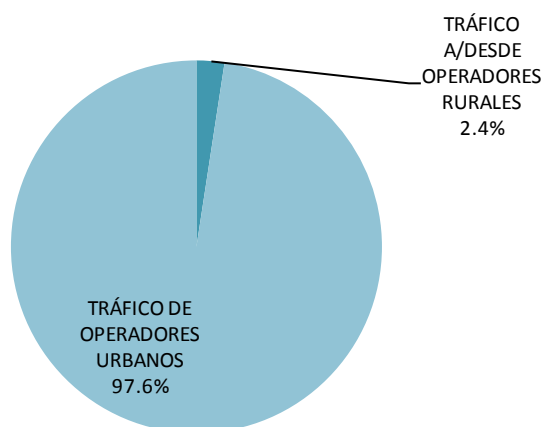
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 46 de 60

En el Gráfico Nº 29 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 29
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2011



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

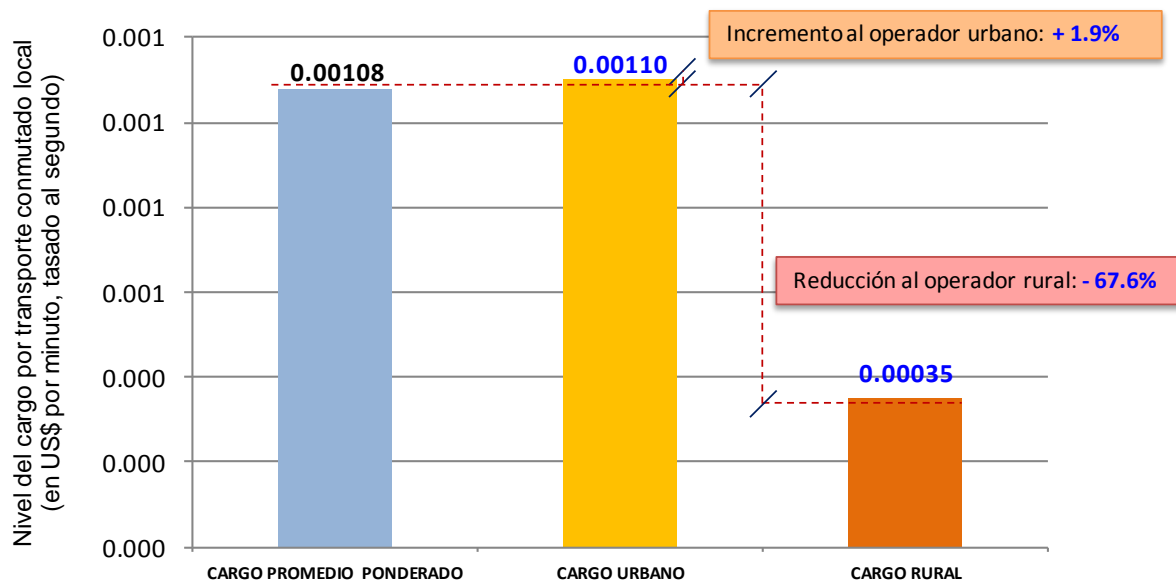
De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00108** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por OSIPTTEL a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 30

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00035 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial N° 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20° del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00110 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

d) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 17
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO A
LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

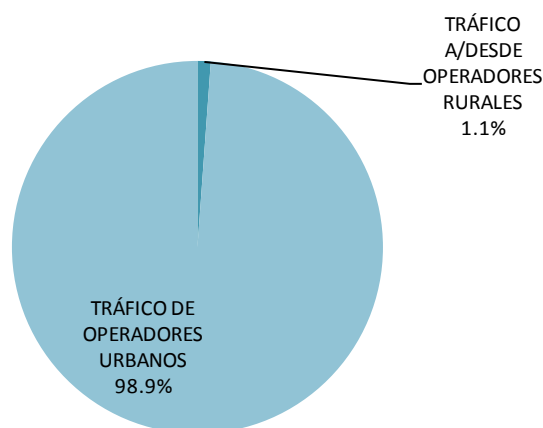
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	11,509.37	994,521.11	1,006,030.49

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 31 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 31
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO
(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2011



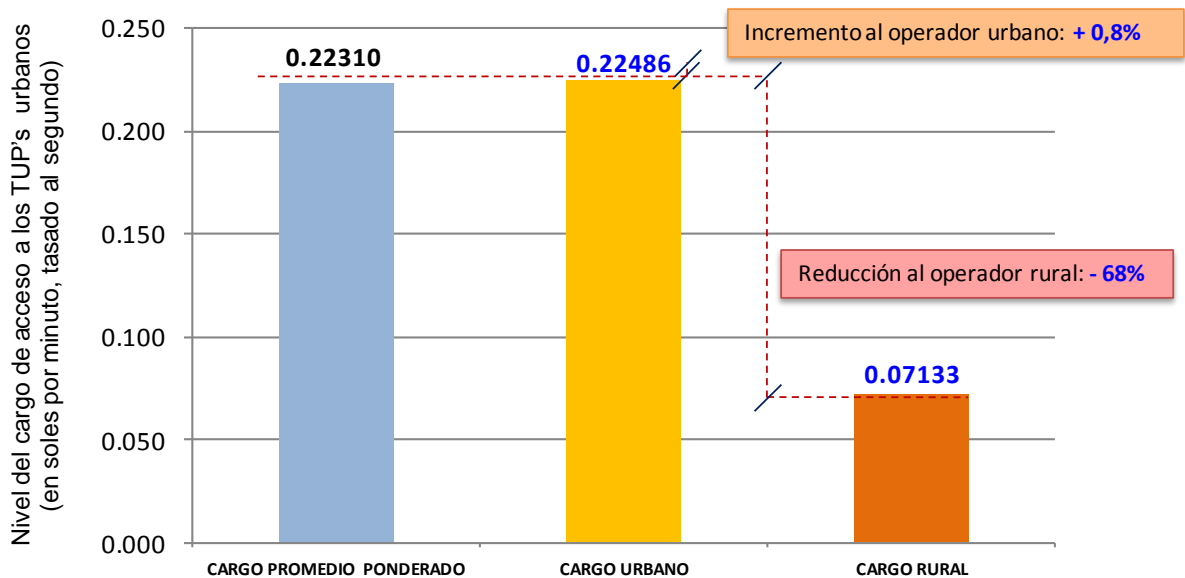
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **S/. 0.2231** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho cargo es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, en el marco del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de Telefónica del Perú S.A.A., cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2009-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a los teléfonos de uso público (urbanos), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 32
CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO
(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (S/. 0.07133 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los

teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

2. El cargo urbano (S/. 0.22486 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.8. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA MÓVILES para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

Cuadro Nº 18
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES

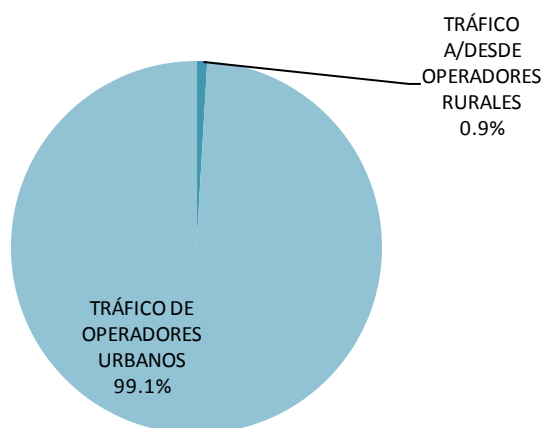
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	9,592.77	1,026,594.39	1,036,187.16

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 33 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 33
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2011



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

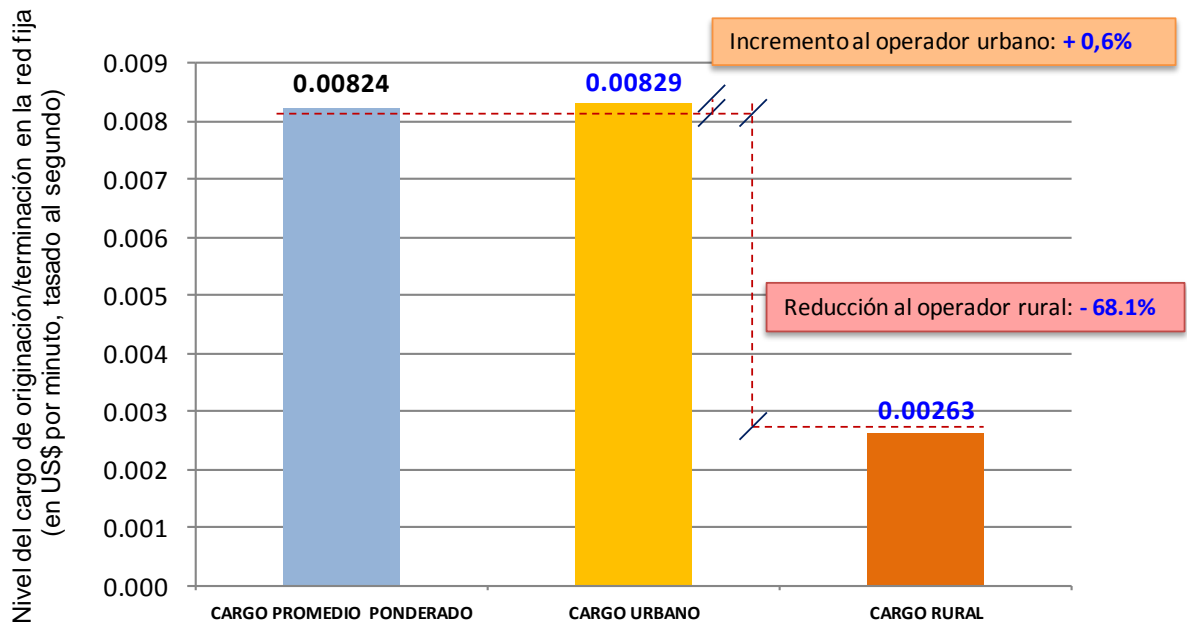
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 34

CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.00263 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00829 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

Cuadro Nº 19
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES

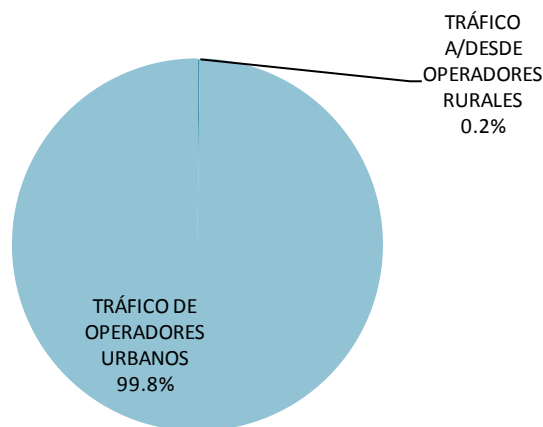
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	29,359.69	14,917,205.83	14,946,565.53

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 35 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 35
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED
DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2011



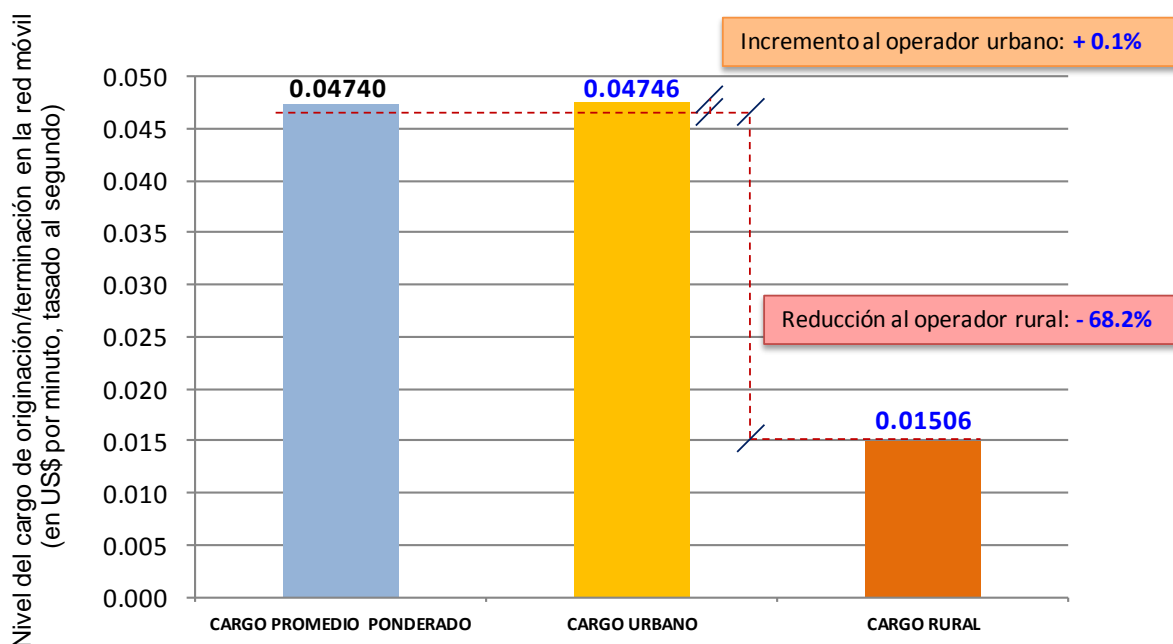
Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.0474** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El cargo antes señalado es el que entraría en vigencia el 01 de octubre de 2012, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo Nº 093-2010-CD/OSIPTEL y Resolución de Consejo Directivo Nº 139-2010-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 36
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED
DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

1. El cargo rural (US\$ 0.01506 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos

de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

- El cargo urbano (US\$ 0.04746 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

Cuadro Nº 20
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA MÓVILES

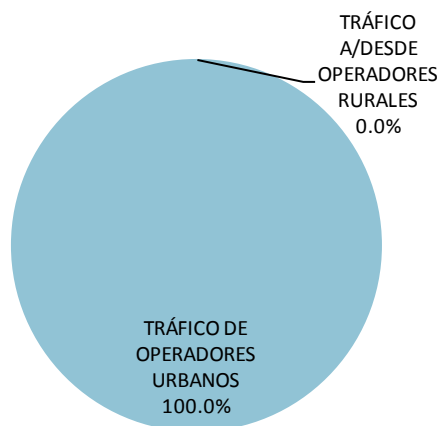
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2011	0.00	873.89	873.89

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 37 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2011.

Gráfico Nº 37
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2011



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

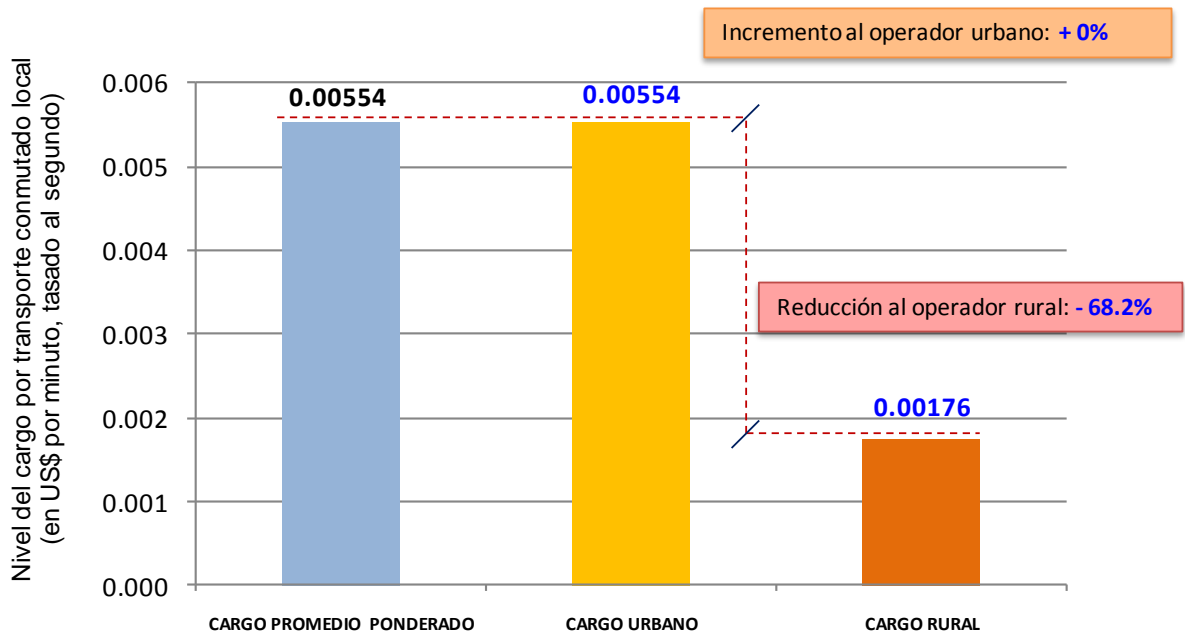
De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0.00554** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

El cargo antes referido es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 38

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA MÓVILES**




Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00176 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida en la Resolución Ministerial Nº 604-2004-MTC/03 y en el Artículo 20º del Marco Normativo aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el uso de su transporte conmutado local, en

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 58 de 60

cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.


V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a TELMEX, AMÉRICA MÓVIL, NEXTEL, AMERICATEL, TELEFÓNICA DEL PERÚ y TELEFÓNICA MÓVILES se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba dichos cargos de interconexión diferenciados.

Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 38° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL. En ningún caso dichas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

2. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.
3. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.
4. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 59 de 60

tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.


- Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial “El Peruano”.

VI. CONCLUSIÓN.

Corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las siguientes empresas operadoras:

Cuadro Nº 21
PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS
PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
TELMEX	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00825
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0.01283	0.04045
	100,001 - 200,000 min.	0.00878	0.02768
	200,001 - 350,000 min.	0.00507	0.01597
	350,001 – 1'000,000 min.	0.00334	0.01054
	1'000,001 min. a más	0.00233	0.00735
	Transporte conmutado local	0.00209	0.00660
AMÉRICA MÓVIL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00827
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01972	0.06215
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0.01790	0.05642
	Transporte conmutado local	0.00176	0.00554

	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2012
	INFORME	Página: 60 de 60

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
NEXTEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01863	0.05871
AMERICATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00825
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0.00685	0.02159
	Transporte conmutado local	0.00171	0.00540
TELEFÓNICA DEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00827
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0.00256	0.00806
	Transporte conmutado local	0.00035	0.00110
	Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos (*)	0.07133	0.22486
TELEFÓNICA MÓVILES	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00263	0.00829
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01506	0.04746
	Transporte conmutado local	0.00176	0.00554

(*) Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

VII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la publicación del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a TELMEX, AMÉRICA MÓVIL, NEXTEL, AMERICATEL, TELEFÓNICA DEL PERÚ y TELEFÓNICA MÓVILES, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para recibir los comentarios de los interesados.